

Art. 31: Los miembros de la junta Ejecutiva duraran cuatro años en sus mandatos pudiendo ser reelegidos.

Para ser miembro se requiere afiliación al partido con la antigüedad que resuelva el congreso de delegados, con excepción de la Primera composición ejecutiva que no requerirá los tiempos detallados en el presente artículo.

Art. 32: Son atribuciones de la Junta Ejecutiva:

- a) La dirección general del partido en el distrito durante el receso del Congreso. La dirección se efectivizara de acuerdo a la política y lineamientos que fije el Congreso y las facultades y obligaciones que le confiera esta Carta Orgánica.
- b) Ejercer la representación del partido en la provincia y designar, apoderados/as; como así también revocar tal designación o sustituirlo por uno o mas.
- c) Requerir al congreso la convocatoria a sesiones extraordinarias, proponiendo el orden del día respectivo.
- d) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del partido, formando para ello una(1) comisión permanente integrada por al menos tres (3) afiliados que no ocupen cargos ejecutivos o eleccionarios;
- e) Convocar de forma permanente a reuniones temáticas a los fines del tratamiento de temas de interés general, coordinando el tema político que resulte de las mismas-
- f) Convocar a toda autoridad electa en la provincia por el "PARTIDO DIGNIDAD POPULAR", cada vez que lo considere necesario;
- g) Establecer su presupuesto de gastos y de recursos, y el de los organismos que de ella dependan, como así también fijar los sueldos a los empleados/as del partido;
- h) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones que adopte, así como las que emanen de los órganos de gobierno del partido;
- i) Dictar su propio reglamento.
- j) Hacer efectiva las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido por esta carta Orgánica.
- k) En caso de faltas graves a la disciplina por parte de dirigentes partidarios, podrá suspenderlos previamente en el cargo y girar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que este se expida con trámite sumario.
- l) Presentar al Congreso, en cada una de sus sesiones ordinarias, un informe de lo actuado.
- m) Acordar, frentes o alianzas electorales con otros partidos.
- n) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea.

Art. 33: El Presidente de la Junta Ejecutiva será el Presidente del Partido y el representante legal y político del Partido. Puede ser removido por el Congreso de Delegados contando con la mayoría de dos tercios del total de los miembros electos. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo será reemplazado por el Vicepresidente.-

Art. 34: El SECRETARIO tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

- a) Asistir a las sesiones del Congreso de Delegados y sesiones de la Junta Ejecutiva, firmando las actas conjuntamente con el Presidente.
- b) Firmar con el Presidente, la correspondencia y todo otro documento del Partido.
- c) Llevar el Libro de Actas de sesiones del Congreso de Delegados y de la Junta Ejecutiva, y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro de Afiliados.

Art. 35: El TESORERO tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Congreso de Delegados y de la Junta Ejecutiva.
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de afiliados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas partidarias.